




RESOLUCION No. - 1 5 9

( 13 SEP 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

LA AGENTE LIQUIDADORA DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION, en uso de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el Decreto Ley 663 de 1993, Decreto 1015 de 2002, Ley 715 de 2001, Decreto 736 de 2005, Decreto 1018 de 2007, Decreto 2555 de 2010, el Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, la Ley 510 de 1999 y la Resolución No.00839 del 21 de Mayo de 2010 y Resolución No. 002066 de 2010 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No.00839 de 31 de Mayo de 2010 ordenó la toma de posesión de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CALISALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS-S.
- 2.- Que de acuerdo a la Resolución No. 00839 de 31 de Mayo de 2010 la liquidación de CALISALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS-S se someterá a las disposiciones del Decreto 2555 de 2010, Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias, a las normas que sustituyan, modifiquen o reglamenten.
- 3.- Que es deber de la Agente Liquidadora adoptar las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física, razón por la cual celebrará todos los actos, contratos y convenios necesarios para la conservación de los activos, en particular, los que tengan por propósito evitar el deterioro o destrucción de los bienes y/o pérdida de valor de los activos.
- 4.- Que son funciones de la Agente Liquidadora ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva y celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
- 5.- Que para la enajenación de activos se debe aplicar la norma establecida en los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2002 que modificó el Decreto Ley 254 de 2000 y los artículos 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010.
- 6.- Que en consecuencia, es necesario proceder a realizar las gestiones necesarias para que la Entidad obtenga la liquidez proveniente de la enajenación de sus activos. 

2



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Sancti Spiritus de Cali

VIGILADO  
Supersalud 

RESOLUCION No. - 1 5 9

( 13 22 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

7.- Que la presente convocatoria se estima necesario aplicar respecto de los bienes muebles e inmuebles y activos de propiedad de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

8.- Que de acuerdo con la normatividad que rige el proceso Liquidatorio de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado sin perjuicio de aplicar los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

9.- Que la información sobre la Compra Venta de los activos estará disponible en la Sede de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN ubicada en la Avenida 4 Norte No 17N-43 en la Ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca.

10.- Que las condiciones del presente reglamento pueden ser consultados por los interesados en la página web [www.calisalud.gov.co](http://www.calisalud.gov.co).

11.- Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de sus deberes legales que tienden a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva y en uso de su facultad legal de enajenar los activos por el medio que considere más expedito la Agente Liquidadora de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN adopta el presente reglamento de Compra Venta de activos y,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006 se convoca a las Entidades Públicas para que a más tardar dentro del mes siguiente a la publicación de la invitación en la página web de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION manifiesten su intención de compra para adquirir a título oneroso uno o varios de los activos existentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el fin de surtir el trámite de derecho de preferencia a favor de las Entidades Públicas se deberá publicar en la página web de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN la relación del inventario y avalúo de los bienes de la Entidad con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la publicación las Entidades Públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso los bienes puestos en oferta cuya base para la compra es el avalúo comercial.

07



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Ministerio de Salud

VIGILADO  
Supersalud 

RESOLUCION No. - 1 5 9

( 13 SEP 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtido el trámite de la invitación preferencial a Entidades Públicas los bienes que no sean adquiridos se ofrecerán en venta al público en general de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada convocatoria en la página web de la Entidad.

El precio de los activos en Compra Venta en la presente invitación corresponde al valor de mercado determinados en los avalúos efectuados por los peritos evaluadores, precio que el comprador pagará de acuerdo con las condiciones de la invitación que se publique en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptación de los términos del reglamento: Con la presentación de la oferta se entenderá que el oferente conoce y acepta los términos y condiciones del proceso de Compra Venta establecida en este reglamento y las normas aplicables al mismo, incluyendo las manifestaciones de voluntad que se indican en este documento, y el lugar y estado en que se encuentran los bienes objeto de Compra Venta.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Capacidad Legal:* Se verificará la capacidad legal y estatutaria de la persona que presente y suscriba la oferta, en relación con todos los requisitos y condiciones que se escriben en este reglamento.

1.- *Personas Jurídicas:* Se requiere la presentación de la existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva o de la Entidad, el cual no podrá tener una vigencia superior a diez (10) días calendario respecto de la fecha límite prevista para la presentación de la oferta en el que conste que el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para obligar a la compañía o Entidad en los actos o contratos derivados del presente reglamento. En el evento en que el Representante Legal no cuente con las facultades descritas, la facultad legal se acreditará adicionalmente con copia autenticada del Acta del órgano competente en la cual conste tal autorización.

Las personas jurídicas de naturaleza no societaria que no tengan Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tal documento se acreditará con:

COZ



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Santigo de Cali

VIGILADO  
Supersalud

RESOLUCION No. 159

( 13 SEP 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

- a) Fotocopia simple de la Ley o Decreto Nacional, fotocopia autentica de la Ordenanza o Acuerdo que autorizó su creación.
- b) Fotocopia auténtica del Decreto u otro acto administrativo por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos.
- c) Fotocopia auténtica del Acto de nombramiento del representante legal.
- d) Fotocopia auténtica del Acta de Posesión del representante legal.
- e) Fotocopia auténtica del Acto Administrativo que reconoce su personería Jurídica.

**ARTICULO SEXTO:** *Garantía de Seriedad.* CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN podrá exigir la constitución de una Garantía de Seriedad por el 10% del valor ofertado.

**ARTICULO SEPTIMO:** *Publicación del aviso en la página web y del reglamento.* Se efectuará la publicación del aviso y el reglamento en la página WEB de la Entidad en el que se invitará a presentar ofertas para la Compra -Venta de los activos (muebles e inmuebles) el día señalado en el cronograma que se establezca para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *Solicitudes de aclaraciones:* A partir de la publicación del aviso de venta de los activos y de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma, los oferentes podrán emitir sus comentarios, inquietudes, preguntas y solicitudes de aclaración al correo electrónico [www.calisalud.gov.co](http://www.calisalud.gov.co); la Entidad atenderá los requerimientos.

**ARTÍCULO NOVENO:** *Visita a los activos y acceso a la información de los mismos:* Los oferentes que deseen conocer información relevante de los activos así como efectuar visita a los mismos, a partir de la publicación del aviso en la página web podrán solicitar la visita la cual estará establecida en el cronograma; esta visita no será obligatoria pero se entenderá que el oferente que no asista o no solicite la visita no requiere el conocimiento de la información para la toma de sus decisiones respecto del proceso de Compra Venta de activos no siendo admisible formular ningún tipo de reclamación por este hecho.

ca  
u



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Santiago de Cali

VIGILADO  
Supersalud

RESOLUCION No. 1 5 9

( 13 de Julio 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

No obstante se hace claridad que los bienes materia de la Compra -Venta se entregarán en el estado y lugar en el que se encuentran.

**ARTICULO DECIMO:** *Requisitos de la oferta y documentos que deben adjuntarse con la misma:* Las ofertas deberán presentarse en el horario y fecha señalado en el cronograma en sobre cerrado y deben ser radicadas y depositadas en la urna situada en la central de correspondencia de la sede única de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION, ubicada en la Avenida 4 N No. 17 N – 43 en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca y deben reunir los siguientes requisitos:

1.- Deben ser incondicionales e irrevocables por el 100% de la oferta.

2.- El precio de oferta debe expresarse en números y letras, si no coincide en los especificados en letras con lo especificado en números primará la cifra expresada en letras, no podrá contener tachaduras, enmendaduras o palabras interlineadas.

3.-Se deberá expresar el valor sin incluir cifras decimales. En el evento en que incluya cifras decimales se entenderá que la oferta corresponde al siguiente número entero si el primer decimal es igual o superior a cinco (5) al anterior número entero si el primer decimal es inferior a cinco (5).

4.- El precio de la oferta debe expresarse en pesos colombianos.

Adicionalmente, la oferta deberá contener la siguiente documentación:

a.- Formato de oferta comercial para compra (anexo 1) debidamente diligenciado y firmado por el oferente; en caso de que este sea persona Jurídica la oferta deberá estar suscrita por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para el efecto.

b- Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal o de la persona natural.

c.- Fotocopia del RUT o documento de identidad.

d.- Documentos que acrediten la capacidad legal para ofertar y contratar.

e.- Original del recibo de consignación o certificado de pago de la Garantía de Seriedad por el 10% del valor de la oferta.

f.- Original del poder otorgado en caso de que corresponda a Apoderado..

62



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Santiago de Cali

VIGILADO  
Supersalud 

RESOLUCION No. - 1 5 9

( 13 SEP 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

g- Formulario de declaración voluntaria del origen de los fondos persona jurídica o persona natural según sea el caso. (anexo 2)

h.- Formulario de prevención de lavado de activos (anexo 3).

i.- Adjuntar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de ser una Entidad Pública.

La información entregada tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal durante el término de vigencia del proceso de Compra -Venta.

Una vez recibida la documentación mencionada se procederá a verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** *Revisión de la documentación.*- Recibida la oferta con la documentación de que trata la invitación se procederá a verificar que esta cumpla con los requisitos señalados en el reglamento.

Si la documentación está incompleta o si con la misma no se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados y no se subsana dentro del plazo establecido en el cronograma, la oferta será rechazada.

El ofertante se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para el estudio de la documentación suministrada.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** *Evaluación de las ofertas.*- CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN procederá a efectuar la evaluación de las ofertas, en el término establecido en el cronograma, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se determinará cuales ofertas contienen los documentos que se exigen en el presente reglamento y cuáles no; las que no reúnen la documentación serán objeto de rechazo.

- Posteriormente, cuáles ofertas contienen precios superiores o iguales al 100% del precio mínimo de venta y cuáles no. Las que tienen precios de oferta inferiores al precio mínimo de venta serán objeto de rechazo.

- Se establecerá el orden de elegibilidad de las ofertas válidas aceptadas.

- El activo se adjudicará al oferente que haya indicado en su propuesta el mayor precio de oferta que iguales o supere el 100% del precio mínimo de venta.

2

2



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Montenegro de Ecóli

VIGILADO  
Supersalud 

RESOLUCION No. 159

( 13 SEP 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

- Si sólo se presenta una oferta válida CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN podrá declarar como adjudicatario al respectivo oferente.

- Como consecuencia del proceso de evaluación de las ofertas se suscribirá un Acta por parte de los integrantes del Comité de Compra Venta de Activos de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

- Si del proceso de evaluación de las ofertas determina que es viable efectuar la adjudicación a un oferente, así se dejará constancia en el acta mencionada anteriormente y en consecuencia, CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN enviará una comunicación informándole que su oferta ha sido aceptada.

- EMPATE EN LAS OFERTAS: - Si se presentan dos o más propuestas válidas con igual precio de oferta, se procederá de la siguiente manera:

a) Se informará a los oferentes involucrados sobre la circunstancia de empate.

b) Para efectos de superar el empate se procederá a invitar a una audiencia a los oferentes empatados, mediante comunicación escrita, para que presente una nueva oferta.

c) Las ofertas se depositarán en una urna vacía dispuesta para el efecto y/o serán entregadas a la persona que se designe para tal fin, en la forma, lugar, hora y fecha que CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN señale.

Una vez vencido el término establecido y depositadas todas las ofertas por parte de los oferentes empatados, CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN ordenará de mayor a menor las ofertas presentadas y realizará la adjudicación del activo al oferente que haya presentado la propuesta con el mayor precio de oferta.

d) De persistir el empate, se citarán a los oferentes y se hará un desempate mediante mecanismo aleatorio con estos.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Suscripción del contrato de compraventa.- Los oferentes aceptan con la presentación de la oferta que se adherirán a las condiciones y estipulaciones contenidas y definidas por CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN, teniendo como base lo dispuesto en el presente reglamento.

El comprador pagará el precio de venta en un solo contado, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en la que le sea comunicado la aceptación de la oferta. La suscripción del contrato de compra -venta se

62

62



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Honorable

VIGILADO  
Supersalud

RESOLUCION No. - 1 5 9

( 13 SEP 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

realizará en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación del documento en el cual conste o se compruebe que se realizó el pago total del precio de venta, para efectos de verificación del Tesorero de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN. En el caso de bienes inmuebles la escritura pública se suscribirá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la verificación del pago.

La entrega de los bienes se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Compra -venta previa la verificación del pago total.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Adjudicación supletoria.** - CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN podrá proceder a realizar la adjudicación supletoria dentro de los cinco (5) días siguientes al incumplimiento, si el adjudicatario (a) que ocupó el primer lugar de cualquier forma incumple las obligaciones derivadas de su oferta o del contrato de compraventa. CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN para efectos de realizar la adjudicación supletoria aplicará el siguiente procedimiento: CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN procederá a declarar como adjudicatario al oferente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o superior al avalúo comercial del bien y así sucesivamente, lo cual se le comunicará al respectivo oferente dentro de los ocho días (8) calendario siguiente a la fecha en que se produzca el evento señalado anteriormente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: Rechazo de ofertas.**- Las ofertas serán rechazadas cuando no cumplan con las formalidades y requisitos de este reglamento, así mismo cuando:

- Los documentos presentados por el oferente, no cumplen con las condiciones de forma establecidas en el presente reglamento y no sean subsanadas oportunamente.
- Que el valor de la oferta sea inferior al avalúo comercial del bien.
- Las ofertas se presenten por fuera de las fechas establecidas en el cronograma.
- Los anexos no hayan sido firmados por el oferente o su Representante Legal o apoderado; la información o documentación suministrada contenga alguna falsedad, inexactitud, adulteración o aseveración contraria a la realidad.

02



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Santafé de Bogotá

VIGILADO  
Supersalud

RESOLUCION No. - 1 5 9

( )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

e. Las demás previstas en este reglamento.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** *Modificaciones y Aclaraciones al reglamento.*- Las adiciones mediante las cuales se aclare, modifique o complemente el reglamento formarán parte del mismo desde la fecha en que sean publicados en la página web de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN y deberán ser tenidas en cuenta por los participantes en el proceso de compra -venta para la formulación de las ofertas. CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN se reserva el derecho de efectuar interpretaciones, aclaraciones o modificaciones en caso de consultas, dudas o vacíos. CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN, su Representante, sus funcionarios y demás sujetos directos o indirectos vinculados al proceso de Compra Venta de los activos, no estarán sujetos a responsabilidad alguna, presente o futura, derivada de cualquier información incluida en el presente reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** *Declaraciones.*- Con la presentación de la oferta el oferente o su representante o apoderado en su nombre declaran que:

- 1.- La información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio.
- 2.- Conoce y acepta los términos establecidos en el reglamento y se obliga a cumplir con los términos en él establecidos.
- 3.- Acepta que es su responsabilidad hacer todas las investigaciones y averiguaciones que fueren necesarias para evaluar la compra del activo y en consecuencia ha tomado la decisión de comprar el activo de manera autónoma, voluntaria y con pleno conocimiento de causa en el estado y sitio en que se encuentran.
- 4.- Acepta las condiciones de rechazo de las ofertas.
- 5.- La fuente de los recursos destinada al pago de los activos es lícita.
- 6.- No está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley.
- 7.- El oferente que resulte favorecido con la oferta de cualquiera de los Activos deberá asumir los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para el desarrollo, ejecución y terminación del proceso de Compra Venta. En el caso de Compra-Venta de vehículos todos los gastos de traspaso correrán por cuenta del oferente, así como también la parte

92



**CALISALUD**  
**EPS-S**  
EN LIQUIDACION

República de Colombia



Santiago de Cali

VIGILADO  
Supersalud 

RESOLUCION No. - 1 5 9

( 1 3 SEP 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE INVITACIÓN PARA  
PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA -VENTA DE ACTIVOS (BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES) DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN**

proporcional al impuesto anual de vehículos, comprometiéndose a reembolsar la proporción respectiva a CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN tomando como base la fecha en la que el vehículo se encuentre a nombre del oferente beneficiado con la oferta, igualmente, los gastos correspondientes y derechos del SOAT y la revisión tecno-mecánica de los activos objeto de venta serán por cuenta del oferente.

La entrega material de vehículos se realizará únicamente cuando el vehículo se encuentre a nombre del oferente beneficiario y cuando el beneficiario haya presentado el recibo de consignación del reembolso de la diferencia de impuesto de vehículos en el año 2011 o 2012 según corresponda a CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

Aunque CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN decida aceptar una de las ofertas presentadas, no significa que adquiera la obligación de reconocer los costos, gastos, honorarios y demás erogaciones que el oferente haya realizado.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 1 3 SEP 2011

**LEONELIA OREJUELA ESCOBAR**

Agente Liquidadora

**CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION**

 Proyectó y Elaboró: Armando Rojas Fierro. – Profesional Jurídico  
Revisó y Aprobó: Dra. Martha Molina B. – Coordinadora Jurídica